



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 3 de noviembre de 2023  
(OR. en)

11665/23

LIMITE

COLAC 87  
POLCOM 155  
SERVICES 32  
FDI 19

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0257 (NLE)

---

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

|         |                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto: | DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

**DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional  
del Acuerdo Marco Avanzado  
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,  
y la República de Chile, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 91, apartado 1, su artículo 100, apartado 2, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, y su artículo 212, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo autorizó a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones con Chile sobre un Acuerdo de Asociación modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.
- (2) El 9 de diciembre de 2022 concluyeron las negociaciones del Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (3) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior, así como procede aprobar la Declaración Conjunta sobre las disposiciones de comercio y desarrollo sostenible incluidas en el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (en lo sucesivo, «Declaración Conjunta»), y la Declaración interpretativa conjunta, relativa a las disposiciones sobre protección de las inversiones que figuran en el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (en lo sucesivo, «Declaración interpretativa conjunta»), adjuntas ambas al Acuerdo.

- (4) Determinadas disposiciones del Acuerdo deben aplicarse con carácter provisional a la espera de la conclusión de los trámites necesarios para su entrada en vigor.
- (5) El Acuerdo, de conformidad con su artículo 41.10, no confiere derechos ni impone obligaciones a personas, dentro de la Unión, distintos de los derechos u obligaciones creados entre las Partes en virtud del Derecho internacional público.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra<sup>1+</sup>, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo.

### *Artículo 2*

Se aprobarán, en nombre de la Unión, la Declaración Conjunta y la Declaración interpretativa conjunta.

### *Artículo 3*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para proceder, en nombre de la Unión, a la firma del Acuerdo.

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo está publicado en DO L ... .  
<sup>+</sup> Delegaciones/DO: véase el documento ST 11670/23.

#### *Artículo 4*

A la espera de la conclusión de los trámites necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 41.5 del Acuerdo y a reserva de las notificaciones a que se refiere dicho artículo, se aplicarán provisionalmente entre la Unión y la República de Chile las siguientes partes del Acuerdo<sup>1</sup>:

- Capítulo 1,
- Capítulo 2,
- Capítulo 3, con excepción del artículo 3.4 (Protección consular),
- Capítulo 4,
- Capítulo 5,
- Capítulo 6, con excepción del artículo 6.2 (Asuntos fiscales),
- Capítulo 7,
- Artículo 8.5, apartado 1, letra b),
- Capítulo 40,
- Capítulo 41,

---

<sup>1</sup> La Secretaría General del Consejo publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha a partir de la cual las partes del Acuerdo indicadas en el presente artículo se aplicarán de forma provisional.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

\_\_\_\_\_